



## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO N° 101-ALCALDÍA-GADMPS- 2021**

Del proceso de Verificación de Producción Nacional  
GADMPS—PAC-76-2021

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA SOBRE ARUGAS PARA EL GADMPS.

**El, Ing. Wilmer Lenín Verdugo González,** Alcalde del GADM de Pablo Sexto, de conformidad con la competencia administrativa otorgada por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativa vigente.

### **CONSIDERANDO:**

**Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el*



*cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación", en concordancia con los principios generales del Código Orgánico Administrativo;

**Que**, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-<sup>1</sup>, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-<sup>1</sup>;

**Que**, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformativa a la LOSNC-<sup>1</sup>, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSNC-<sup>1</sup>;

**Que**, el entonces Presidente de la República Economista Rafael Correa Delgado, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo de 2009, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;



**Que**, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que los gobiernos autónomos descentralizados y régimen especiales previstos en la Constitución gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, la misma que está alineada con lo establecido en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en tal virtud la presente **Verificación de Producción Nacional** se encuentra dentro del ámbito de sus competencias;

**Que**, el Art. 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización define al Alcalde o alcaldesa como la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral, en concordancia con el art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica determina que en todos los procesos de contratación pública para la compra, adquisición o contratación de obras, bienes y servicios en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se aplicarán acciones afirmativas para los productores y proveedores locales residentes amazónicos. Al menos el 70% de servicios y/o mano de obra deberá pertenecer a la jurisdicción específica en la cual se ejecute la contratación, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos términos de referencia;

**Que**, a través de la promoción de la producción nacional, los recursos estatales destinados a la contratación pública fomentarán la generación de empleo, la industria, la asociatividad y la redistribución de la riqueza;

**Que**, la presente Verificación de Producción Nacional se encuentra alineada a los principios y su interpretación será en función a lo establecido en los Arts. 4 y 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el presente procedimiento de Verificación de Producción Nacional se encuentra alineada y en sintonía con los principios y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, promoviendo y garantizando la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, en este sentido en base a la contratación pública se busca promover, incentivar, estructurar



y garantizar que la población más pobre del país tenga acceso y pueda participar en igualdad de oportunidades, en este sentido la **Dirección de Obras y Servicios Públicos**, en cumplimiento de la Planificación Institucional, presenta los siguientes documentos: Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Formulario de Especificaciones técnicas para bienes; para que se realice el proceso de Verificación de Producción Nacional para la **ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL GADMPS**, contemplada en el Plan Anual de Contratación (PAC), de conformidad con el Art 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y párrafo 3 del Art. 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el presente procedimiento de Verificación de Producción Nacional se rige por los criterios de Participación Nacional y Preferencia a bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano, que promuevan la participación local y nacional mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, subcontratación preferente, entre otros; en concordancia con el Art. 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cuya parte pertinente cita textualmente: (...) ***“Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el “Servicio Nacional de Contratación Pública” (SERCOP)”***, siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 442 y 443 de la Codificación y Actualización de Resoluciones RE-SERCOP-2016-0000072, y;

Con estos antecedentes en uso de las facultades Constitucionales y legales,

### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Acoger la solicitud, presentada por el **Ing. Darwin Eduardo Pérez Zabala**, Director de Obras y Servicios Públicos, para que se realice el proceso de Verificación de Producción Nacional para la **ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL GADMPS**.



**Art. 2.-** Aprobar las especificaciones técnicas para la **ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL GADMPS.**

**Art. 3.-** Aprobar el presupuesto referencial total y el plazo estimado para la ejecución del contrato de **60 DÍAS**, contados **A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.**

**Art. 4.-** Autorizar la publicación de los documentos considerados como relevantes en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Art. 5.-** Convocar a las personas naturales y/o jurídicas, nacionales o asociaciones de éstas que tengan domicilio fiscal en el Ecuador, legalmente capaces para contratar, a que presenten su manifestación de interés para la “**ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL GADMPS**”, de producción nacional, de acuerdo con las especificaciones técnicas adjuntas a esta invitación, de conformidad con el Art. 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 6.-** Designar al **Ing. Darwin Eduardo Pérez Zabala** con Cédula de Ciudadanía Nro. **1600439739**; concediéndole todas las facultades y atribuciones previstas para la etapa precontractual del procedimiento de Verificación de Producción Nacional, conforme lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de Resoluciones, entre otras normas jurídicas que apliquen en materia de Contratación Pública.

**Art. 7.-** El Designado deberá realizar todo trámite relacionado a la Etapa Precontractual del procedimiento de Verificación de Producción Nacional que se enmarque dentro sus competencias, en coordinación con las áreas responsables de la **ETAPA PREPARATORIA**, de ser necesario.

**Art. 8.-** El alcance de las funciones y atribuciones del Designado comprende desde la etapa de publicación hasta la elaboración y suscripción del informe de evaluación de manifestación de interés; conforme al cronograma actuará en las etapas de: **Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, Apertura de manifestación, Evaluación de Manifestación de Interés e informe de resultados del proceso de Verificación de**



**Producción Nacional;** observando la normativa legal vigente, cada etapa deberá estar respaldada con el acta respectiva.

**Art. 9.-** Disponer a Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la ventanilla de documentación y archivo, recibir las ofertas electrónicas a través del correo electrónico municipio [municipiopablosexto@hotmail.com](mailto:municipiopablosexto@hotmail.com), que hasta la fecha máxima establecida en el cronograma se estipule, posterior a eso, en forma inmediata deberá remitir las ofertas electrónicas (receptadas a través de correo electrónico) al Designado, mediante la utilización de los formatos que para el efecto se normen. El Designado verificará su cumplimiento considerando para el efecto el Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Art. 10.-** Notificar con la presente resolución al Designado, nombrado por la Máxima Autoridad en el Art. 7 de la presente resolución.

**Art. 11.-** Publicar, en el portal institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) la presente resolución, así como toda la información relevante del proceso, de conformidad con lo establecido en el Art. 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 12.-** En todo lo que no conste en esta Resolución se aplicará la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, Resoluciones del SERCOP y demás normativa Constitucional y Legal vigente.

**Art. 13.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 18 días del mes de noviembre de 2021.

Ing. Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**